MODIFICACION (1) PRORROGA (1) ADICION (1) CONTRATO No. 318-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y ANESTESIOLOGIA Y DOLOR S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **ANESTESIOLOGIA Y DOLOR S.A.S NIT Nit. 901.975710-3,** representada legalmente por **EVER EDUARDO SALCEDO BRICEÑO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.007.682 de Pereira (Risaralda)., actuando en calidad representante legal y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato No 318-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 318-2026, cuyo objeto se dispuso: **"**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ANESTESIOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**".,** por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000),** por el término de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS.**, encontrándose vigente a la fecha. Que el Subgerente Asistencial y la Supervisora del contrato, solicitan una Adición (1) por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000).,** y una Prorroga (1) por el término de **VEINTITRES (23) DIAS.**

La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en cumplimiento de su misión institucional como prestador de servicios de salud de mediana y alta complejidad, garantiza la prestación continua, oportuna e integral de los servicios asistenciales, dentro de los cuales el servicio de anestesiología resulta esencial para la realización de procedimientos quirúrgicos, intervenciones de urgencias y demás actividades médico-asistenciales que no admiten interrupción.

Una vez revisado por parte de la supervisión del contrato la ejecución que ha tenido, se evidencia lo siguiente:

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 1168 DE JULIO 27-26	**525.000.000**		**525.000.000**
FRA DEL 6 DE AGOSTO AL 20 DE AGOSTO/26		193.794.300	331.205.700

Si bien la necesidad institucional se proyecta para la vigencia 2026, la contratación y ejecución de estos servicios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las apropiaciones existentes, a la planeación del gasto y a la dinámica real de prestación del servicio, aspectos que no dependen exclusivamente de la etapa precontractual, sino de las

áreas técnicas, asistenciales, financieras y de supervisión competentes. Por ello, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad sobreviniente, razonable y justificada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual y de la obligación institucional de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

En ese sentido, el Contrato No. 318-2026 suscrito con ANESTESIOLOGÍA Y DOLOR S.A.S. ha permitido asegurar la disponibilidad permanente del talento humano especializado requerido para la atención de los usuarios. No obstante, durante su ejecución se ha evidenciado que la dinámica asistencial de la E.S.E., presenta una alta variabilidad en la demanda del servicio, derivada de factores como el aumento en la atención de pacientes, la complejidad de los casos atendidos, la condición de centro de referencia regional y la operación continua las veinticuatro (24) horas del día.

Conforme al seguimiento realizado por la supervisión del contrato, se evidencia que el comportamiento de la ejecución no corresponde a un esquema de costos fijos, sino que depende directamente del volumen de servicios efectivamente prestados (modalidad por evento), lo que genera fluctuaciones en la facturación mensual que no podían ser determinadas con exactitud en la etapa precontractual. Esta situación configura una circunstancia sobreviniente e imprevisible, que hace necesario ajustar las condiciones inicialmente pactadas para garantizar la continuidad del servicio.

Adicionalmente, el análisis de la ejecución contractual permite establecer que, a la fecha, el contrato presenta un nivel de consumo significativo frente al valor inicialmente asignado, lo cual, sumado a la necesidad permanente del servicio durante la vigencia 2026, hace indispensable ampliar el valor del contrato (adición) con el fin de cubrir la demanda real del servicio y evitar la suspensión de procedimientos quirúrgicos o la afectación en la prestación del servicio de salud.

De igual forma, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente frente a la necesidad institucional y que el proceso de selección de un nuevo contratista puede requerir un término adicional, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio sin generar traumatismos en la atención de los usuarios ni riesgos en la prestación del servicio público de salud.

Es importante precisar que la presente adición y prórroga se sustentan en:

- La necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, el cual no puede ser interrumpido.
- La variación en la demanda del servicio, propia de la naturaleza asistencial de la E.S.E.
- El comportamiento real de la ejecución contractual, evidenciado por la supervisión.
- La existencia de disponibilidad presupuestal para respaldar la modificación contractual.

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato constituyen medidas necesarias, proporcionales y adecuadas para garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio de anestesiología en la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

MODIFICACION (1) PRORROGA (1) ADICION (1) CONTRATO No. 318-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y ANESTESIOLOGIA Y DOLOR S.A.S

3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"…**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal..".* **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Adición (1) por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000).,** y una Prorroga (1) por el término de **VEINTITRES (23) DIAS. 5.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente adición con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1384 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 318-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: ADICIÓN:** Realizar Adición (1) al contrato **318-2026,** en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000).,** sin exceder el cien por ciento (100%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor total del contrato, sumada la presente adición es de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($825.000.000). SEGUNDA PRORROGA:** Prorrogar por el término de **VEINTITRES (23) DIAS.,** el contrato No 318-2026. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La adición del valor al contrato será con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1384 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026. **CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **QUINTA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden a las estampillas. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **SEXTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.